



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 29 de noviembre de 1999, cincuenta y dos (52) trabajadores de HIPARSA fueron despedidos sin causa, dando forma a anuncios y versiones que habían sido expresadas en los días previos.

La crisis de Sierra Grande no es nueva y estos despidos la agravan. Con más del 70% de desocupación, la empresa rionegrina no encontró otra forma de ajuste ni paró mientes en cortar el hilo por lo más delgado.

Con aumento de los comedores escolares, denuncias de prostitución infantil, sobrevida en base a Planes Trabajar, ayudas alimentarias, etcétera, es evidente la errónea decisión de provocar despidos.

Despidos, por otra parte, que representan a la empresa un ahorro de \$ 65.000 mientras que HIPARSA, por largos años, otorgó concesiones que dan grandes ganancias a sus concesionarios pero que poco reeditúan a la empresa.

Así, en Punta Colorada y el Turismo Minero.

Los trabajadores presentaron propuestas, acudieron a las autoridades pertinentes, y no les quedó otro recurso que el corte de ruta.

La desesperación, el cansancio, la falta de respuestas a situaciones no deseadas y a consecuencias que lo son todavía menos.

Cuando no hay respuestas, viene la represión y sino tenemos muy cerca los sucesos de Corrientes, con pérdidas de vidas humanas.

La Legislatura de Río Negro ha sancionado la Emergencia Económica de Sierra Grande y vuelve a prorrogarla por seis (6) meses más.

Creemos que debe ser completada por una norma que contemple expresamente la situación laboral y social y repare lo ocurrido.

Por ello:

COAUTORES: Liliana Finocchiaro, María del Rosario S. de Costa, Silvia Cristina Jáñez, Walter Cortés



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Laboral y Social en la localidad de Sierra Grande, que establece la prohibición de producir despidos en empresas estatales.

Artículo 2°.- Retrotráigase la situación laboral en la empresa HIPARSA al día 29 de noviembre de 1999, con la inmediata reincorporación de despididos.

Artículo 3°.- De forma.